



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 041

Demandante: MELITON MONCAYO SALAZAR Y GEREMIAS MONCAYO SALAZAR

Demandados: OMAR FRANCIS ORDO EZ COLLAZOS Y OTROS

Proceso No.: 2020-00019-00

Sotar , Cauca, veintitr s (23) de febrero de dos mil veintid s (2022)

CONSIDERACIONES

En atenci n a que la diligencia de inspecci n judicial programa para el d a de hoy 23 de febrero de 2022 en el predio objeto del presente proceso no se pudo llevar a cabo por posibles alteraciones en el orden p blico en esta localidad durante los d as 23,24 y 25 de febrero de 2022, este Despacho Judicial, de com n acuerdo con los apoderados que representan a las partes en el presente proceso, proceder  a reprogramar la misma as  como la audiencia prevista en el art culo 392 del C.G.P., fijada para el d a 24 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- REPROGRAMAR la realizaci n de la audiencia de que trata el art culo 392 del C.G.P., para el d a jueves diez (10) de marzo de dos mil veintid s (2022), a las nueve de la ma ana (09:00 a.m.), la cual se desarrollar  de manera virtual.

En esta audiencia se practicar  el interrogatorio de parte y se recibir n los testimonios de las personas decretados en el proveido que precede en la presente actuaci n.

SEGUNDO.- CITAR a las partes mediante el presente proveido para que concurran personalmente a la audiencia convocada a conciliaci n y los dem s asuntos relacionados con la misma, fijaci n del litigio, control de legalidad, interrogatorio de las partes y pr ctica de otras pruebas.

TERCERO.- PREVENIR a las partes de las consecuencias por su inasistencia a la presente audiencia, consagradas en los numerales 3  y 4  del art culo 372 del C.G.P.

CUARTO.- LLEVAR A CABO diligencia de inspecci n judicial, el mi rcoles (09) de marzo de dos mil veintid s (2022), a las nueve de la ma ana (09:00 a.m.), sobre el inmueble urbano denominado Lote n mero 4, ubicado en la calle 1 # 1-04, Urbanizaci n Francisco Jos  de Caldas de esta localidad, registrado bajo el folio de matr cula inmobiliaria n mero 120-91905 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Popay n, Cauca, y matr cula catastral 01-00-00-00-0020-0004-0-00-00-0000.

Las partes e intervinientes en el desarrollo de la diligencia deber n guardar rigurosamente los protocolos de bioseguridad establecidos, como lo son entre otros, el correcto uso del tapabocas y el distanciamiento como m nimo de dos (02) metros entre personas.

QUINTO.- ORDENAR a las partes tomar en cuenta y cumplir los deberes mencionados en la parte motiva, siendo uno de ellos la citaci n de los testigos mencionados en la demanda y su contestaci n si fuere el caso (art culo 78 numeral 11).



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

SEXTO.- ADVERTIR a las partes, que el aplazamiento de la audiencia, de ser el caso, se sujetar  a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3  del art culo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Rep blica de Colombia